



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 755

RADICACIÓN: 76001-3103-002-1998-00347-00  
DEMANDANTE: Banco Caja Social  
DEMANDADO: Sociedad Pontevedra Ltda., Quijano Ramírez y Cía. S en C. y Otros  
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandada informa que el anterior secuestre ALEXANDER ROJAS ZUÑIGA ni el nuevo secuestre designado en su reemplazo BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S., han dado respuesta a los requerimientos formulados por este despacho judicial, por tanto, solicita se releve del cargo de secuestre a la sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S., del cargo de secuestre y en su reemplazo se designe un nuevo secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia.

De la revisión del expediente se observa que efectivamente no obra respuesta por parte del secuestre designado por este despacho, y además consta que ha sido removido de la lista de auxiliares de justicia, motivo por el cual procederá esta instancia a relevarlo.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de secuestre a BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S., atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-508952 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., ubicable en la Calle 5 Norte 1N de Cali – Valle del Cauca, teléfonos 8889161 – 8889162 – 3175012496 y correo electrónico diradmon@mejiasociadosabogados.com. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

**Firmado Por:**  
**Adriana Cabal Talero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Ejecución 003 Sentencias**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e45e40798a6166aeab76904b3cc4851e24f98a54cf4eababd16823c41582c4c8**

Documento generado en 11/05/2023 06:27:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 761

RADICACIÓN: 760013103-007-2016-00151-00  
DEMANDANTE: DM FACTOR S.A.S.  
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CASTRO RAMOS  
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la parte demandada, solicita se releve del cargo de secuestre a la entidad DMH SERVICIOS E INGENIERÍA S.A.S., ya que considera que este no ha cumplido a cabalidad con su deber como secuestre y además de ello no ha dado cumplimiento a lo requerido por el despacho a través de auto No. 065 del 30 de enero de 2023, en la cual, se le requirió para que rindiera informe de su gestión, e indicara si las mejoras locativas y reparaciones que aduce la parte ejecutada ya se encontraban culminadas, y aportara el registro fotográfico que permitiera verificar el estado del bien, de igual manera en dicha providencia se le requirió al secuestre a fin de que pusiera a órdenes del despacho todos los dineros provenientes de los cánones de arrendamiento del inmueble encomendado.

Sobre lo anterior, observa el despacho que en efecto la sociedad DMH SERVICIOS E INGENIERÍA S.A.S., no ha atendido el requerimiento realizado por cuenta del despacho a través de 065 del 30 de enero de 2023, además de ello, también se evidencia que en la actual lista de auxiliares de la justicia, que entró en vigencia el 01 de abril de 2023, la cual va hasta el 31 de marzo de 2025, el secuestre aquí designado, ya no integra la misma, situación que forzosamente conlleva a que sea relevado del cargo.

Ahora bien, conforme lo anterior y en vista de las múltiples solicitudes que ha presentado la parte demandante, para que le sea permitido morar su inmueble, en calidad de secuestre del mismo, el despacho procederá a correr traslado de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., a la parte demandante a fin de que indique al despacho si está de acuerdo con ello, esto de conformidad con el inciso 2 del artículo 595 del C.G.P., y una vez atendido tal requerimiento, el despacho definirá lo concerniente a la designación del secuestre.

Por otra parte, se allega providencia del Tribunal Superior de Cali – Sala Civil, a través de la cual se declaro inadmisibile el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra

el numeral 4 del auto No. 843 de 29 de julio de 2023, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto.

Luego, a índice digital No. 65, la parte actora, allega memorial aportando avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto, solicitando se le tramite al mismo.

Al respecto, debe mencionarse que a pesar de presentarse de forma extemporánea, resulta procedente atender el avalúo catastral allegado, acogiendo el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César Evaristo León Vergara, según el cual: "(...) no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste(...)", de ahí que si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días, para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P. Por tanto, deberá correrse traslado del mismo por el término de diez días.

Por último, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali, allega oficio a través del cual, indica el tramite a seguir para que sea expedido el certificado catastral del inmueble inmerso en el presente asunto, lo cual se agregara sin tramite alguno en virtud de que el mismo ya fue aportado por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

#### RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de secuestre a DMH SERVICIOS E INGENIERÍA S.A.S., por ya no hacer parte de la lista actual de auxiliares de la justicia expedida por la DESAJ Seccional Cali.

SEGUNDO: CORRER traslado por el termino de tres (3) días, a la parte demandante a fin de que indique al despacho si esta de acuerdo con que los bienes inmuebles embargados y secuestrados en el presente asunto sean dejados al ejecutado en calidad de secuestre.

TERCERO: una vez atendido el requerimiento del punto anterior se definirá lo concerniente con el secuestre.

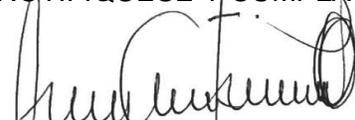
CUARTO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en providencia de 15 de marzo de 2023, mediante la cual se declaró inadmisibles los recursos de apelación formulados por la parte demandada contra el numeral 4 del auto No.843 de 29 de julio de 2022, en el que se rechazó la solicitud de entrega de inmuebles adelantada por la apoderada de la parte demandada por no configurarse los requisitos establecidos en el Art. 595 numeral 3 del C.G.P.

QUINTO: CORRER traslado por el término de diez (10) días a los avalúos catastrales de los predios que a continuación se pasan a distinguir.

INMUEBLE	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALÚO
370 – 528415	\$115.525.000	\$57.762.500	\$173.287.500
370 - 457745	\$ 11.187.000	\$5.593.500	\$ 16.780.500

SEXTO: AGREGAR sin trámite alguno el oficio allegado por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO

Juez

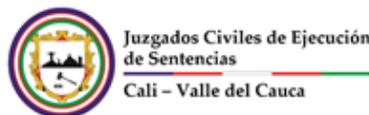
**RV: 7-2016-151 traslado avaluo 2023-solicitud**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/04/2023 16:02

📎 3 archivos adjuntos (755 KB)

7-2016-151 traslado Avaluo 2023.pdf; 7-2016-151 certif catastral apto.pdf; 7-2016-151 certif catastral- garage.pdf;



**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** DM FACTOR SAS <dmfactor@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 27 de abril de 2023 15:53

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** 7-2016-151 traslado avaluo 2023-solicitud

SOCIEDAD COMERCIAL DM FACTOR SAS

311 3236070

dmfactor@hotmail.com

lucilaocampo3@hotmail.com

Cali, abril 27 de 2023

Señor

JUEZ 3 DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

RADICACION 7- 2016 - 151  
 REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO  
 DEMANDANTE: DM FACTOR S.A.S.  
 (CESIONARIA DE TELECOM)  
 DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CASTRO RAMOS

ASUNTO: SOLICITUD DE CORRER TRASLADO AVALUO DE LOS DOS INMUEBLES PARA EFECTOS DEL REMATE

LUCILA OCAMPO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada del demandante, atentamente:

Solicito:

Me permito solicitar CORRER TRASLADO AL AVALUO CATASTRAL 2023 de los dos inmuebles, Valores incrementados en un 50%, y para tal fin me permito aportar el certificado catastral 2023, con el fin de ser tenido en cuenta para determinar el valor del avaluó para realizar el remate.

Considero y manifiesto que estos valores catastrales 2023 incrementados en un 50%, son idóneos para determinar el valor de los inmuebles objeto de remate así:

**1.-** Apto1101 EDIF. D-TAMESIS con matrícula inmobiliaria 370-528415  
 CARRERA 54 1 A 60 CONJ. RESID. RIBERAS DEL RIO III ETAPA APARTAMENTO 1101 EDIF. D-TAMESIS DE CALI

Avaluó Catastral vigente 2023	115.525.000
50% incremento	57.762.500
	-----
	173.287.500

**2.-** Garaje 287 III ETAPA NIVEL 3 con matrícula inmobiliaria 370-457745  
 CARRERA 54 1A-60 GARAJE 287. III ETAPA. NIVEL 3. CONJUNTO RESIDENCIAL "RIBERAS DEL RIO" PROPIEDAD HORIZONTAL.DE CALI

Avaluó Catastral vigente 2023	11.187.000
50% incremento	5.593.500
	-----
	16.780.500

Anexo Certificados Catastrales 2023 de los dos inmuebles

Del señor Juez, atentamente,

LUCILA OCAMPO  
 abogada  
 TP.79806  
 c.c. 29.898.987 email: lucilaocampo3@hotmail.com, dmfactor@hotmail.com

Calí, abril 27 de 2023

Señor  
JUEZ 3 DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO DE CALI  
E. S. D.

REF: RADICACION 7- 2016 - 151  
PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: DM FACTOR S.A.S.  
(CESIONARIA DE TELECOM)  
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CASTRO RAMOS

ASUNTO: SOLICITUD DE CORRER TRASLADO AVALUO DE LOS DOS INMUEBLES PARA EFECTOS DEL REMATE

LUCILA OCAMPO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada del demandante, atentamente:

Solicito:

Me permito solicitar CORRER TRASLADO AL AVALUO CATASTRAL 2023 de los dos inmuebles, Valores incrementados en un 50%, y para tal fin me permito aportar el certificado catastral 2023, con el fin de ser tenido en cuenta para determinar el valor del avalú para realizar el remate. Considero y manifiesto que estos valores catastrales 2023 incrementados en un 50%, son idóneos para determinar el valor de los inmuebles objeto de remate así:

1.- Apto1101 EDIF. D-TAMESIS con matrícula inmobiliaria 370-528415  
CARRERA 54 1 A 60 CONJ. RESID. RIBERAS DEL RIO III ETAPA APARTAMENTO 1101 EDIF. D-TAMESIS DE CALI

Avaluó Catastral vigente 2023	115.525.000
50% incremento	57.762.500
	<hr/>
	173.287.500

2.- Garaje 287 III ETAPA NIVEL 3 con matrícula inmobiliaria 370-457745  
CARRERA 54 1A-60 GARAJE 287. III ETAPA. NIVEL 3. CONJUNTO RESIDENCIAL "RIBERAS DEL RIO"  
PROPIEDAD HORIZONTAL.DE CALI

Avaluó Catastral vigente 2023	11.187.000
50% incremento	5.593.500
	<hr/>
	16.780.500

Anexo Certificados Catastrales 2023 de los dos inmuebles

Del señor Juez, atentamente,

LUCILA OCAMPO  
abogada  
TP.79806

c.c. 29.898.987 email: [lucilaocampo3@hotmail.com](mailto:lucilaocampo3@hotmail.com), [dmfactor@hotmail.com](mailto:dmfactor@hotmail.com)



TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 37576



Anexo I

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
CASTRO RAMOS CARLOS ALBERTO	4	100%	CC	16707880

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
228	30/01/2004	15	CALI	12/03/2004	457745

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100198500020001900000588	Avalúo catastral: \$11,187,000 Año de Vigencia: 2023
Dirección Predio: K 54 # 1 A - 60 287 G	Resolución No: S 7433 Fecha de la Resolución: 30/12/2022
Estrato: 5	Tipo de Predio: CONST.
Total Área terreno (m <sup>2</sup> ): 4.00 Total Área Construcción (m <sup>2</sup> ): 12	Destino Económico : 411 GARAJES CUBIERTOS EN PH RESIDENCIALES

Artículo 42- Resolución 70 de 2011 (IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 26 días del mes de abril del año 2023

  
EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO  
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Miriam Cantillo Figueroa  
Código de seguridad: 37576

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es válido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



ALCALDIA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 37575



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
CASTRO RAMOS CARLOS ALBERTO	4	100%	CC	16707880

No. Titulo	Fecha Titulo	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
228	30/01/2004	15	CALI	12/03/2004	528415

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100198500020001901110713	Avalúo catastral: \$115,525,000
Dirección Predio: KR 54 # 1 A - 60 AP 1101	Año de Vigencia: 2023
Estrato: 5	Resolución No: S 7433
Total Área terreno (m <sup>2</sup> ): 26.00	Fecha de la Resolución: 30/12/2022
Total Área Construcción (m <sup>2</sup> ): 72	Tipo de Predio: CONST.
	Destino Económico : 2 HABITACIONAL EN PH > 5 PISOS

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 26 días del mes de abril del año 2023

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO  
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Minian Cantillo Figueroa  
Código de seguridad: 37575

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11-20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 756

RADICACIÓN: 76001-3103-014-2016-00269-00  
DEMANDANTE: Harrison Casanova González  
DEMANDADOS: Luz Mila López Arbeláez  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visible a índice digital 22 del expediente digital, obra respuesta emitida por la Alcaldía de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, dando alcance al requerimiento realizado en oficio No. 309 de 28 de febrero de 2023 e informa que para proceder con la expedición del certificado catastral es necesario proceder con el pago establecido en la Resolución 4131.050.21.2100 del 3 de junio de 2021, corregida mediante Resolución 4131.050.21.2272 del 15 de junio de 2021 "Por medio de la cual se reajustan los valores de venta de los derechos por servicios catastrales que produce y comercializa la Subdirección de Catastro del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali para el año 2021", la cual establece un valor de \$18.300, más las estampillas tal como lo menciona, el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma resolución, la anterior de comunicación se pondrá en conocimiento de los interesados para lo que consideren conducente.

De otra parte, a índice digital 25 del expediente digital obra certificado de catastral allegado por el apoderado del demandante, a efectos de que se corra traslado al mismo.

Al respecto, debe mencionarse que a pesar de presentarse de forma extemporánea, resulta procedente atender el avalúo catastral allegado, acogiendo el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César Evaristo León Vergara, según el cual: "(...) no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste(...)", de ahí que si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días, para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de los interesados la respuesta emitida por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Hacienda, visible a índice digital 22 del expediente digital, para lo que obre en el asunto y quede para conocimiento de los interesados.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo catastral del predio que a continuación se pasa a distinguir:

INMUEBLE	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALÚO
370-746910	\$62.547.000.00	\$ 31.273.500	\$93.820.500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

**Firmado Por:**  
**Adriana Cabal Talero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Ejecución 003 Sentencias**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d9c39f181cb451fb14400718c5a815e09477af37ee012a8486f1f14d9f23059**

Documento generado en 11/05/2023 06:49:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: Respuesta a solicitud con radicado No. 202241730100952772**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/06/2022 10:57

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Catastro, Despacho <despacho.catastro@cali.gov.co>

**Enviado:** martes, 21 de junio de 2022 9:33

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Respuesta a solicitud con radicado No. 202241730100952772

Buen dia,

En respuesta a su solicitud con radicado No. 202241730100952772 , nos permitimos enviar respuesta adjunta con radicado No. 202241310500040331 con fecha 20 de junio de 2022.

Gracias.



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202241310500040331**

Fecha: **2022-06-20**

TRD: **4131.050.13.1.953.004033**

Rad. Padre: **202241730100952772**

**EMILIA RIVERA GARCÍA**

Secretario

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución De Sentencias de Cali

Calle 8 No. 1-16, Piso 4

[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. 8846327 y 8891593

Cali

Asunto: Certificado catastral

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Harrison Casanova González

Demandado: Luz Mila López Arbeláez

Radicación: 76001-3103-014-2016-00269-00

Cordial saludo.

La Subdirección de Catastro Distrital en atención a la solicitud radicada bajo el No. 202241730100952772 del 14 de junio de 2022 donde solicita certificado catastral del predio con folio de matrícula inmobiliaria 370-746910, da respuesta en los siguientes términos:

Para acceder al certificado catastral es necesario efectuar el pago del Certificado de Inscripción Catastral con anexo 1 el cual es expedido por la Subdirección de Catastro. Lo anterior, con fundamento en la Resolución 4131.050.21.2100 del 3 de junio de 2021, corregida mediante Resolución 4131.050.21.2272 del 15 de junio de 2021 "Por medio de la cual se reajustan los valores de venta de los derechos por servicios catastrales que produce y comercializa la Subdirección de Catastro del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali para el año 2021", la cual establece un valor de \$18.300, más las estampillas tal como lo menciona, el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma resolución..

De acuerdo a lo anterior, es importante aclarar que, para adquirir las estampillas, se exige el recibo oficial de pago de las mismas expedido por la Subdirección de Catastro Distrital, este recibo es el oficial para generar el pago en la Tesorería Distrital.

Adicionalmente, se informa que, para poder legalizar la solicitud del certificado catastral, deberá presentar original y copia de la cédula de ciudadanía y el auto donde se le reconoce personería jurídica para poder establecer el vínculo procesal, esto teniendo en cuenta que en su solicitud ya presentó la solicitud del juzgado.



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

Es importante mencionar que la Subdirección de Catastro está brindando atención presencial en el Centro de Atención al Contribuyente ubicado en la plazoleta del CAM en el horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. en jornada continua. Cualquier información adicional puede comunicarse con nuestra línea WhatsApp 3004276220.

Así las cosas, queda contestado de fondo su solicitud 202241730100952772 del 14 de junio de 2022.

Atentamente,

**EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO**  
Subdirector Departamento Administrativo de Hacienda  
Subdirección de Catastro

Proyectó y elaboró: Yolanda Castillo Q – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

[http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano/view\\_encuesta\\_satisfaccion.php](http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php)

**RV: Memorial. Radicado 201600269. Harrison Casanova vs Luzmila Lopez**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/11/2022 9:13



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 16 de noviembre de 2022 16:52

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Memorial. Radicado 201600269. Harrison Casanova vs Luzmila Lopez

---

**De:** Compañía Jurídica Nacional <juridico1@cjnco Colombia.com>

**Enviado:** miércoles, 16 de noviembre de 2022 15:52

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Memorial. Radicado 201600269. Harrison Casanova vs Luzmila Lopez

Buenas tardes.

Señor.

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**

Demandante: HARRISON CASANOVA GONZALEZ  
Demandado: LUZMILA LOPEZ DE ARBELAEZ  
Radicado: 201600269

**FREDY OSPINA OREJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.995.656 de Cali, portador de la tarjeta profesional No. 28.306 del C.S. de la J., en mi calidad de **apoderado de la parte demandante**, me permito adjuntar en un archivo PDF el siguiente memorial con el objeto de actualizar el avalúo catastral del inmueble identificado con F.M.I. 370-746910.

No siendo otro el objeto del presente correo, quedo atento al acuso de recibido.

Atentamente,



### **Fredy Ospina Orejuela**

Abogado | Compañía Jurídica Nacional

**Cel:** 3104496448

**Tel:** [+572 3876871](tel:+5723876871)

**E:** [juridico1@cjncolombia.com](mailto:juridico1@cjncolombia.com)

**Dir:** Cra. 28 No. 5B - 56

[www.cjncolombia.com](http://www.cjncolombia.com)

Señor

Juez Tercero Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias De Cali

E. S. D.

Demandante: **Harrison Casanova González**  
Demandando: **Luz Mila López Arbeláez**  
Radicado N°: **76001-3103-014-2016-00269-00**  
Proceso: **Ejecutivo Singular**

**FREDY OSPINA OREJUELA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 14.995.656 expedida en Cali y Tarjeta Profesional N°. 28.306 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, mediante el presente escrito, de manera atenta y respetuosa, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, me permito actualizar avalúo catastral del bien inmueble identificado con F.M.I. # 370-746910, objeto del proceso de la referencia en los siguientes términos:

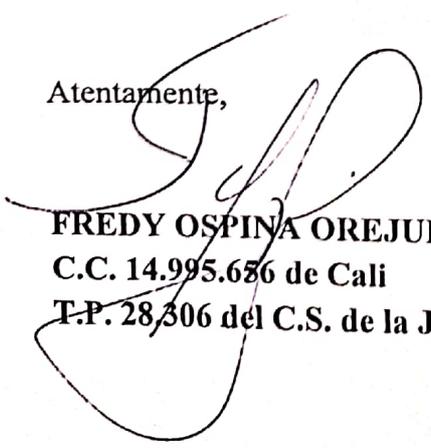
Avalúo Catastral: \$ 62.547.000 Avalúo Incrementado 50%: \$ 93.820.500

Teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.

Así las cosas, le solicito señor juez tener en cuenta el avalúo por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$93.820.500)**.

Anexos: Certificado de Inscripción Catastral suscrito por el Subdirector de Departamento Administrativo expedido el día 21 de octubre de 2022

Atentamente,



**FREDY OSPINA OREJUELA**

**C.C. 14.995.656 de Cali**

**T.P. 28.306 del C.S. de la J.**



TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 35341



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
LOPEZ DE ARBELAEZ LUZ MILA	4	100%	CC	24567184

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Cludad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
1336	09/05/2013	6	CALI	27/05/2013	746910

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100120700390013901010029	Avalúo catastral: \$62,547,000
Dirección Predio: KR 24 B # 56 - 76 AP 101	Año de Vigencia: 2022
Estrato: 3	Resolución No: S 6227
Total Área terreno (m <sup>2</sup> ): 85	Fecha de la Resolución: 31/12/2021
Total Área Construcción (m <sup>2</sup> ): 84	Tipo de Predio: CONST.
	Destino Económico : 5 HABITACIONAL EN PH <= 3 PISOS

Artículo 42- Resolución 70 de 2011 (IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 21 días del mes de octubre del año 2022

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO  
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Miran Cantillo Figueroa  
Código de seguridad: 35341

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de Inmuebles.  
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



**RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000006540685**      **FECHA EXPEDICION**      **21/10/2022**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA      NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO:    **FREDDY OSPINA OREJUELA**      C.C O NIT:    **14995656**

DEPENDENCIA:    **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL**      **ORDEN MUNICIPAL**

ACTO O DOCUMENTO:    **LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUÓ CATASTRAL, LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJUSTES QUE REALICE LA OFICIA**

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO:    **\$ 8.500**

**VALOR TOTAL:    \$ 8.500**      PAGO EN EFECTIVO

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			

NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS:    **1**

BANCO DE OCCIDENTE 94486    299

RECAUDO CODIGO BARRAS \*\*\*\*\*0419    CUSTODIAR

11:49:00 2022/10/21    Normal    075

7709998394001    8,500.00 D

87941637    8,500.00 EF

Referencia1 : 99010000006540685

Referencia2 : "COPIA" EF DPTO CTA CONTROL TRAM

GOBERNACION

V-1.4

**RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000006540685**      **FECHA EXPEDICION**      **21/10/2022**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA      NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO:    **FREDDY OSPINA OREJUELA**      C.C O NIT:    **14995656**

DEPENDENCIA:    **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL**      **ORDEN MUNICIPAL**

ACTO O DOCUMENTO:    **LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUÓ CATASTRAL, LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJUSTES QUE REALICE LA OFICIA**

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO:    **\$ 8.500**

**VALOR TOTAL:    \$ 8.500**      PAGO EN EFECTIVO

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			

NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS:    **1**

USUARIO GENERADOR:    **9451242401**

BANCO DE OCCIDENTE 94486    299

RECAUDO CODIGO BARRAS \*\*\*\*\*0419    CUSTODIAR

11:49:00 2022/10/21    Normal    075

7709998394001    8,500.00 D

87941637    8,500.00 EF

Referencia1 : 99010000006540685

Referencia2 : "COPIA" EF DPTO CTA CONTROL TRAM

USUARIO

V-1.4

